

Documento: 2020/05007/15462

Referencia: 6

Página: 1

**Dirección Nacional de Aduanas**  
Área Planificación y Desarrollo Aduanero  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 88/2020**

<b>1. Fecha</b>	11 de diciembre de 2020
<b>2. Referencia</b>	GEX 2020/05007/15462
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Sierna y Albano Ltda.
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Orcam – MyEye 2
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de un dispositivo que ayuda a personas con discapacidad visual, total o parcial, a personas con dificultad para leer, sirve para compensar dicha discapacidad. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	9021.90.80.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado se trata de un dispositivo activado por voz que se acopla a un par de gafas, presenta un sensor óptico avanzado que captura una imagen de sus alrededores y comunica la información de forma audible, sin conexión alguna a Internet. Presenta tecnología asistencial avanzada con inteligencia artificial, permite leer instantáneamente el texto de un libro, la pantalla de un teléfono inteligente o cualquier otra superficie, reconocer rostros, y vivir una vida más independiente.</p> <p>El producto se presenta en una caja acondicionado para la venta al por menor conteniendo el dispositivo OrCam, armazón para instalar el anclaje con imanes para el dispositivo, set de instalación (imanes para sujetar a cualquier armazón y tijera), estuche que contiene correa para colgar el dispositivo y 2 repuestos de anclaje con imanes, cargador (transformador y cable usb), franela de microfibra para la limpieza y guía de usuario.</p> <p>Debido a que esta mercadería se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;” y quien le otorga el carácter esencial es el dispositivo “orcám”.</p> <p>Teniendo en cuenta que este aparato se fija magnéticamente a la montura de cualquier tipo de gafas brindándole asistencia a la persona es que tomamos en consideración la partida 90.21</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2020/05007/15462

Referencia: 6

Página: 2

	<p>que comprende a los “Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.” y según lo que se establece en las Notas Explicativas de esta partida clasifican aquí <i>“Los aparatos que permiten a los ciegos guiarse. Consisten esencialmente en un emisor receptor de ultrasonido alimentado por una batería eléctrica. Las variaciones de frecuencia debidas al tiempo que emplea el haz de ondas ultrasónicas en volver al origen después de la reflexión en un obstáculo, permiten a los ciegos, gracias un dispositivo de recepción apropiado (por ejemplo, auricular), detectar el obstáculo y apreciar la distancia.”</i></p> <p>Visto que este dispositivo es llevado por la propia persona y se utiliza para compensar un defecto o una incapacidad es que se considera la subpartida a un guión 9021.90 “- Los demás”. Por no tratarse de un dispositivo que va implantado sobre el organismo de la persona sino que se acopla magnéticamente a la montura de las gafas que lleva la propia persona y por no existir apertura a nivel nacional es que corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en el ítem nacional 9021.90.80.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 90.21), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 9021.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 9021.90.80).</p>
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>9021.90.80.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, RGI 3b y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “OrCam My-Eye 2” en el ítem nacional <b>9021.90.80.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -SANTIAGO MOURA - US20217  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2020/05007/15462

Referencia: 6

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09